



DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

RESOLUCION NUMERO Nº 0888 DE 20

26 MAY 2010

“Por la cual se crea el Comité de Gestión Ambiental de la Dirección Nacional de Estupefacientes y se reglamenta su funcionamiento”

EL DIRECTOR NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los Decretos 2568 de 2003 y el 3616 del 21 de septiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 79 de la Constitución Política y de las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 2811 de 1974, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, fomentar la educación ambiental, para el manejo efectivo de los residuos y promover labores de protección del medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones, como la indicada en el Artículo 1, numeral 7: (...) El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables”(...).

Que al interior de la Dirección Nacional de Estupefacientes se formuló un documento base para la adopción de políticas de gestión ambiental en el que a partir del análisis de la situación actual se plantean propuestas para la protección del medio ambiente, particularmente referido a proyectos y programas de manejo de residuos sólidos y al ahorro de agua, energía y papel.

Que se hace necesario dar cumplimiento a las disposiciones expedidas por los organismos de control acerca de la inclusión en los planes de acción de la Entidad, de los aspectos concernientes a la gestión ambiental dentro de la Dirección Nacional de Estupefacientes y a la reglamentación vigente para la protección de los recursos y la preservación del medio ambiente.

Que corresponde al Despacho del Director crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y comités internos para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Dirección, con respecto a lo preceptuado por el numeral 2.10 del artículo 2º del decreto 2568 de 2003.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. COMITE DE GESTIÓN AMBIENTAL. Créase el Comité de Gestión Ambiental, como un organismo interno de carácter permanente, que tendrá por objeto la formulación, adopción de parámetros y acciones, implementación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Artículo Segundo. INTEGRACIÓN. El Comité de Gestión Ambiental de la Dirección Nacional de Estupefacientes estará integrado por los siguientes miembros.

1. Secretaria General
2. Asesor de Asuntos Administrativos
3. Jefe Oficina Asesora de Planeación
4. Jefe Subdirección de Informática
5. Subdirección Estratégica y de Investigaciones
6. Coordinador Grupo de Servicios Administrativos
7. Coordinador Grupo de Talento Humano

Parágrafo Primero. Concurrirán como invitados, sólo con derecho a voz, el Jefe de la Oficina de Control Interno y los demás servidores públicos o colaboradores, que tengan relación con la gestión ambiental de la entidad.

Parágrafo Segundo. Actuará como Presidente del Comité de Gestión Ambiental la Secretaria General y como Secretario el Coordinador Grupo Servicios Administrativos.

Artículo Tercero. FUNCIONES. El Comité de Gestión Ambiental tendrá las siguientes funciones:

1. Definir y aplicar la política ambiental de la Entidad.
2. Estructurar, establecer e implementar el Plan de Gestión Ambiental al interior de la entidad y velar por su mejoramiento continuo.
3. Identificar los impactos ambientales significativos, dentro de la Dirección Nacional de Estupefacientes.
4. Implementar procesos que prevengan la contaminación ambiental en la Dirección Nacional de Estupefacientes.
5. Establecer y mantener procedimientos de capacitación para que los servidores públicos y colaboradores tomen conciencia y den cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental.
6. Revisar y evaluar periódicamente los resultados del Plan de Gestión Ambiental.
7. Elaborar y rendir informes de la gestión ambiental ante el Director Nacional de Estupefacientes; además, de proponer acciones para mejorar a través del Presidente del Comité.
8. Divulgar el plan, los resultados y decisiones, mediante el establecimiento de procesos de comunicación apropiados dentro de la Entidad para promover el Plan de Gestión Ambiental.
9. Motivar y controlar en cada una de las áreas la implementación del Plan de Gestión Ambiental.
10. Estructurar el presupuesto requerido para llevar a cabo las actividades ambientales.
11. Recibir, documentar y responder por las solicitudes de información sobre nuestra gestión ambiental.
12. Asegurar que las auditorias internas del sistema de gestión ambiental se realicen periódicamente.

Artículo Cuarto. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente del comité:

1. Convocar al Comité Periódicamente.
2. Promover y liderar la implementación y el mantenimiento del Plan de Gestión Ambiental.
3. Informar al Director Nacional de Estupefacientes sobre el desempeño de las actividades ambientales, las necesidades de mejora y las decisiones tomadas por el Comité de Gestión Ambiental relacionadas con el desarrollo del plan de gestión ambiental.
4. Liderar las acciones recomendadas o definidas por el Comité, relacionadas con la promoción de la cultura ambiental de la Entidad.
5. Gestionar la asignación de recursos para el mantenimiento del Plan de Gestión Ambiental.
6. Verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.

Artículo Quinto. REUNIONES. El Comité de Gestión Ambiental se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se requiera. Su convocatoria será responsabilidad del Presidente del Comité.

Los temas tratados en las sesiones del Comité se registrarán en acta, las cuales serán elaboradas y custodiadas por el Secretario del mismo.

La asistencia de los miembros del Comité es obligatoria e indelegable, salvo la de la Secretaria General o los Subdirectores, cuando la atención de compromisos de su cargo lo requiera.

Artículo Sexto. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 MAY 2010**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR ADOLFO FIGUEROA REYES
 Director Nacional de Estupefacientes

Proyectó: Oficina Asesora de Planeación
 Revisó: Subdirección Jurídica